

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(330)

"Por medio de la cual se remueve la designación realizada a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOICA en calidad de depositario provisional mediante la Resolución N°1342 del 16 de octubre del 2009, respecto de los inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias 072-3176 y 072-3273 ubicados en el municipio de Pauna (Boyacá) y se dispone ejercer la administración directa por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S."

La Suscrita Presidenta De La Sociedad De Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014, el Decreto Reglamentario 2136 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO-. Así mismo será el administrador de los bienes respecto de los cuales se haya declarado la extinción del dominio, mientras se adelanta el proceso de entrega definitiva o su enajenación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2136 de 2015, el administrador del FRISCO debe administrar los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014. Así mismo, debe realizar, entre otras actividades, el seguimiento, evaluación, control y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.

Que la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes a través de la Resolución N° 1342 de fecha 16 de octubre de 2009 asignó los bienes identificados con matrículas inmobiliarias números 072-3176 y 072-3273 en depósito provisional a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOICA.

Que la Gerencia de Bienes Inmuebles de la Sociedad de Activos Especiales, solicitó la revocatoria del enunciado acto administrativo, teniendo en cuenta que la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOICA mediante radicado Oficio 20142050572302 del 28 de abril de 2014 indicó a la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes que NO recibió materialmente los bienes y por lo tanto no tiene a su cargo los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 072-3176 y 072-3273, así mismo reiteró la solicitud de revocar a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA como depositaria provisional.

Que de conformidad con los antecedentes señalados, La Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, solicita al comité sea revocada la Resolución N° 1342 del 16 de octubre de 2009 y sean asignados los inmuebles en administración directa a favor de la Sociedad de

ARTÍCULO 1: REMOVER como depositario provisional a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria –CORPOICA– respecto de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N°072-3176 y 072-3273 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá (Boyacá), realizada mediante la Resolución 1342 del 16 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 2: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá (Boyacá), la cancelación del Registro de la Resolución N° 1342 de fecha 16 de octubre de 2009 respecto de los folios de matrícula inmobiliaria correspondiente a los bienes inmuebles 072-3176 y 073-3273.

ARTÍCULO 3 : EJERCER de manera directa a favor de la Sociedad de Activos Especiales SAS la administración de los inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria números 072-3176 y 072-3273, ubicados en el municipio de Pauna (Boyacá) a través de la Gerencia Regional Centro Oriente de conformidad con la ubicación del predio.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR EL REGISTRO de la presente Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá (Boyacá) ubicada en la Carrera. 9 N° 15-23. Segundo Piso respecto de los folios de matrícula indicados conforme a las razones expuestas. La efectividad del mencionado Registro estará a cargo de la Gerencia Regional Centro Oriente ubicada en la ciudad de Bogotá Calle 93B N° 13-47.

ARTÍCULO 5: SOLICITAR EL REGISTRO de la presente Resolución al Grupo de Aseguramiento y Control de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS con el objeto de proceder a actualizar el sistema de información Matrix.

ARTÍCULO 6: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá (Boyacá) ubicada en la Carrera. 9 N° 15-23, a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOICA ubicada en el kilómetro 14 vía Mosquera, a la Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles, a la Gerencia de Bienes Inmuebles, al Grupo de Aseguramiento y Control de la Información y a la Gerencia Regional Centro Oriente y a la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ubicadas en la ciudad de Bogotá Calle 93B N° 13-47.

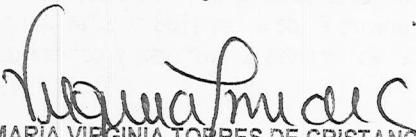
PARÁGRAFO: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente administrativo y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (www.saesas.gov.co).

ARTÍCULO 7: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 MAY. 2016


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
C.C. 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Soírzano Arenas
Vicepresidente Jurídico


Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón
Vicepresidente de Inmuebles y Muebles
Lina María Jiménez Sánchez
Gerente Bienes Inmuebles (e)


Revisó: Rafael Leonardo Arandia Uribe
Profesional


Revisó: Lávender Castilla Lirná
Profesional


Proyectó: 